

Al Despacho de la Señora Juez hoy 25 de agosto de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

EJEC. ALIM. 2020-329

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

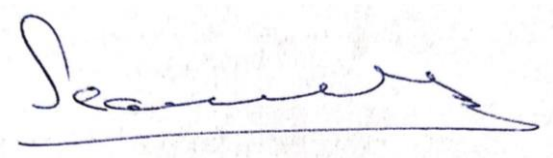
En atención al derecho de petición elevado por la apoderada de la demandante, relacionado con emitir oficio dirigido a la Policía Nacional a efectos de inmovilizar la motocicleta de placa ZLW44E, se hace preciso recordarle que en relación al Derecho de Petición instaurado ante las autoridades judiciales, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que no es procedente su ejercicio durante el curso y con ocasión de un proceso judicial, en razón a que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite.

No obstante, en aras de dar respuesta se le informa que su solicitud de emitir oficio dirigido a la Policía Nacional a efecto de ordenar la captura e inmovilización de la motocicleta de placas ZLW44E, no será atendida como quiera que con auto del 4 de agosto de 2021, se resolvió decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

La anterior decisión se sustentó en lo siguiente: (i) mediante auto del 22 de abril de 2021 se puso en conocimiento de la parte interesada la respuesta remitida por el Gerente de Movilidad y Servicios de Tránsito Girón y (ii) con interlocutorio de junio 15 de 2021 se ordenó a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del auto realizara las labores tendientes a dar continuidad a la actuación procesal pendiente, esto es, notificar al demandado PEDRO ANTONIO QUIJANO REYES, sin embargo el término concedido venció sin que se diera cumplimiento a la orden proferida, lo cual llevó a dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR